PROCESO RADICACIÓN : SUCESION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

: 191374089001-2021-00145-00

DEMANDANTE : GLORIA INES FERNANDEZ MOSQUERA Y BLANCA MIRIAM FERNANDEZ FERNADEZ

CAUSANTES : JESUS RICAURTE FERNANDEZ MERA Y HERSILIA MOSQUERA

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CALDONO – CAUCA

Caldono - Cauca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ha llegado a Despacho el presente proceso de SUCESION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL, propuesto por GLORIA INES FERNANDEZ MOSQUERA Y BLANCA MIRIAM FERNANDEZ FERNADEZ, a través de mandatario judicial, abogado PAULO CESAR BONILLA PERLAZA, con el fin de resolver sobre su rechazo, al respecto el Juzgado,

## CONSIDERA

Mediante proveído calendado dieciocho (18) de enero del presente año, se concedió a la parte demandante término de cinco (05) días para corregir la demanda, dicho interlocutorio se notificó por estado 02-2022, término que empezó a correr desde el día veinte (20) de enero, hasta el miércoles veintiséis (26) del mismo mes, según constancia secretarial que antecede, sin que el demandante haya procedido conforme a lo ordenado.

Como consecuencia de lo anterior y como la parte interesada hizo caso omiso a la orden de este despacho, deberá rechazarse la demanda, previa cancelación en los libros correspondientes.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO-CAUCA,

## RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda propuesta por GLORIA INES FERNANDEZ MOSQUERA y BLANCA MIRIAM FERNANDEZ FERNADEZ, a través de mandatario judicial, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO**. **ARCHIVAR** la actuación entre los de su clase, una vez ejecutoriada esta decisión, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPALSE** 

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ

